



ENTRE RÍOS

DECRETO 212/2023 **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL (P.E.P.)**

Estructura Orgánica del Ministerio de Salud. Coordinación General de Gestión Ministerial
Del: 20/12/2023; Boletín Oficial 15/01/2024

VISTO:

El inicio de un nuevo período Constitucional de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que ante la designación del Dr. Carlos Guillermo Grieve como Ministro de Salud, se hace necesaria la designación de los funcionarios que lo acompañarán en dicha cartera;

Que resulta pertinente modificar parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud creando la Coordinación General de Gestión Ministerial la cual dependerá directamente del Ministerio de Salud;

Que resulta propicio designar a la Contadora Ana Gabriela Diez, DNI N° 20.484.722, como Coordinadora General de Gestión Ministerial, en razón de reunir los requisitos necesarios para el desempeño de las referidas funciones;

Que la citada Profesional revista en la Planta de Personal Permanente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, por lo que corresponde se le conceda licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía en el mismo, hasta tanto permanezca en el desempeño de sus funciones en el Ministerio de Salud;

Que el presente texto se dicta conforme las disposiciones establecidas en los Artículos 174° y 175° - inciso 15 de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1°. Modifícase parcialmente la Estructura Orgánica del Ministerio de Salud, creando la Coordinación General de Gestión Ministerial dependiente orgánicamente de dicho Ministerio, conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2°. Designase a partir del día 11 de Diciembre del año en curso, como Coordinadora General de Gestión Ministerial del Ministerio de Salud, a la Contadora Ana Gabriela Diez, DNI N° 20.484.722, con una remuneración equivalente a un Cargo Nivel 34 - Personal fuera de Escalafón de la Ley 8620, debiéndosele conceder licencia sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía, en el cargo de la Planta de Personal Permanente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos que la misma detenta, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3°. El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Salud.

Art. 4°. Comuníquese, publíquese y archívese.

ROGELIO FRIGERIO - Carlos G. Grieve